



**Reglamento y Constitución  
Revisión: Diciembre 2015**

**P.O. Box 191414  
San Juan, Puerto Rico 00919-1414**

## **Tabla de contenido**

### **Capítulo I: Constitución**

- Artículo 1: Nombre
- Artículo 2: Visión y Misión
- Artículo 3: Fines
- Artículo 4: Logotipo
- Artículo 5: Gobierno
- Artículo 6: Enmiendas al reglamento

### **Capítulo II: De sus socios y socias**

- Artículo 1: Elegibilidad
- Artículo 2: Categorías de membresía
- Artículo 3: Deberes
- Artículo 4: Derechos
- Artículo 5: Solicitud de membresía

### **Capítulo III: Organización**

- Artículo 1: Organismos
- Artículo 2: Asamblea General
- Artículo 3: Asambleas
- Artículo 4: Junta de Directores- de su carácter

### **Capítulo IV: Del orden económico**

- Artículo 1: Año Fiscal
- Artículo 2: Cuota Anual
- Artículo 3: Depósito y retiro de fondos
- Artículo 4: Presupuesto anual

### **Capítulo V: Comités**

- Artículo 1: Comités permanentes
- Artículo 2: Disposiciones generales
- Artículo 3: Comités Especiales
- Artículo 4: Organización de los comités
- Artículo 5: Deberes de los comités

### **Capítulo VI: Nominaciones y elecciones**

- Artículo 1: Nominaciones de los candidatos y las candidatas
- Artículo 2: Proceso para la elección de oficiales
- Artículo 3: Proceso de votación

### **Capítulo VII: Autoridad u orden parlamentario**

### **Capítulo VIII: Vigencia**

### **Capítulo IX: Separabilidad**

## Capítulo I: Constitución

### Artículo 1: Nombre

Se establece en Puerto Rico una Asociación que se denominará “Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico” y será incorporada como una organización de fines no pecuniarios (sin fines de lucro) bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### Artículo 2: Visión y Misión

Visión: Ser la organización líder y de vanguardia en la práctica, teoría e investigación de la Educación en Salud en PR, con el fin de beneficiar a nuestro pueblo.

Misión: Fortalecer la profesión de la Educación en Salud en Puerto Rico, mediante acciones estratégicas y políticas que promuevan su visibilidad y desarrollo.

### Artículo 3: Fines

Los fines de esta Asociación serán:

- Sección 3.1. Enaltecer la imagen de la profesión de Educación en Salud y laborar por la Eficacia de los Educadores y las Educadoras en Salud y por su reconocimiento público.
- Sección 3.2. Estimular el continuo desarrollo profesional de la educadora y el educador en salud propulsando seminarios, cursos post grados y otras actividades afines.
- Sección 3.3. Fomentar el mejoramiento de las condiciones bajo las cuales trabaja la educadora y el educador en salud.
- Sección 3.4. Velar por el bienestar y protección de los socios y socias gestionando o promoviendo legislación y normas favorables a la profesión.
- Sección 3.5. Estimular el reclutamiento del mejor potencial para estudiar la disciplina de educación en salud.
- Sección 3.6. Aunar los esfuerzos de las educadoras y los educadores en salud para ayudar a identificar los problemas de salud de nuestro pueblo, asumiendo el liderazgo en la búsqueda de soluciones para los mismos.
- Sección 3.7. Establecer y mantener relaciones con organizaciones análogas y con agencias públicas y privadas, para colaborar hacia la solución de los problemas de la salud de la comunidad.

### Artículo 4: Logotipo

Se utilizará como logotipo de la Asociación un libro abierto, con páginas de varios colores y la silueta de una persona.

Significados:

- Color verde- representa la armonía y el sentido de crecimiento que debe imperar entre las y los colegas
- Color amarillo- representa la energía e inteligencia que debe guiar los esfuerzos de las educadoras y los educadores en salud.
- Color rojo- representa la pasión y determinación que debe estar presente al momento de ejercer la función de educadora y educador en salud.
- Varios colores- representa la diversidad de poblaciones a las que una

educadora y educador en salud atiende.

- Libro- representa la comunicación a distintas poblaciones por parte de la educadora y educador en salud.
- Silueta- representa el fin de toda la educación en salud; el individuo y su comunidad.

#### **Artículo 5: Gobierno**

La autoridad suprema de la Asociación descansará en la Asamblea General, la cual delegará el gobierno y el desarrollo general del programa en una Junta de Directores/as debidamente elegida por el procedimiento que se define en este Reglamento.

#### **Artículo 6: Enmiendas al reglamento**

Sección 6.1. Esta Constitución, por entero o por secciones, podrá enmendarse por el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de las socias y los socios presentes en Asamblea Ordinaria, donde se haya establecido el quórum oficialmente.

Sección 6.2. Las enmiendas propuestas deben circularse a las socias y los socios, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la sesión administrativa de la Asamblea General.

## **Capítulo II - De sus Socios y Socias**

### **Artículo 1: Elegibilidad**

Sección 1.1. Podrá ser socia y socio de esta Asociación aquella persona que posea un grado de Bachillerato, Maestría o Doctorado en Educación en Salud y cuya solicitud de ingreso haya sido sometida y aprobada por la Junta de Directores/as, junto con el debido pago.

Sección 1.2. Podrá ser socia y socio estudiante toda persona que esté cursando estudios conducentes hacia el Grado de Bachillerato, Maestría o Doctorado en Educación en Salud.

### **Artículo 2: Categorías de membresía**

#### **Sección 2.1. Socia y socio regular**

Toda persona que al momento de solicitar membresía tenga preparación académica en Educación en Salud, esté al día con el pago de su cuota y cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta Asociación.

#### **Sección 2.2. Socia y socio Estudiante**

Toda persona que al momento de solicitar membresía evidencie ser estudiante, esté cursando estudios en un programa graduado o sub-graduado conducente a un grado en Educación en Salud en una institución acreditada en o fuera de Puerto Rico; esté al día con el pago de su cuota y cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta Asociación. Toda solicitud para la categoría de socia y socio estudiante deberá someter evidencia mediante copia de su programa de clases de la sesión corriente.

#### **Sección 2.3 Socia y socio recién graduado**

Toda persona que al momento de solicitar membresía, se haya graduado de un programa académico de educación en salud en un periodo de 24 meses previos a la solicitud, que esté al día con el pago de su cuota y cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta Asociación. Como beneficio en su proceso de transición al mundo laboral podrá acogerse a esta categoría solo por dos años consecutivos.

#### **Sección 2.4. Socia y socio Vitalicio**

Toda persona, que haya pagado sus deberes de cuota durante los cinco años previos a su jubilación y haya satisfecho la cuota asignada a esta categoría.

#### **Sección 2.5. Socia y socio Honorario**

Se podrá conferir la distinción de socia y socio Honorario a personas que hayan hecho una contribución destacada en el campo de la Salud Pública en general o en el campo de la Educación en Salud en particular, de acuerdo al siguiente proceso:

2.5.1 Las personas candidatas a la distinción de socia y socio honorario deberán ser recomendadas y ratificadas por escrito a la Junta de Directores por tres (3) o más socias o socios regulares por lo menos treinta (30) días antes de la Asamblea Ordinaria de la Asociación.

2.5.2 No se podrá designar más de una socia o socio honorario por año.

2.5.3 La Junta de Directores/as revisará las nominaciones, seleccionará una y

- la someterá a las socias y los socios para acción final.
- 2.5.4 Se requiere el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de las socias y los socios presentes en la Asamblea para designar la distinción.

### **Artículo 3: Deberes**

Corresponde a cada persona afiliada:

- Sección 3.1. Defender y promover los propósitos de la Asociación, las decisiones de la Asamblea General y las normas de la profesión.
- Sección 3.2. Pagar la cuota anual según lo dispone este reglamento.
- Sección 3.3. Asistir a las reuniones convocadas.
- Sección 3.4. Trabajar para el éxito y el logro de los objetivos de la Asociación, desempeñando las tareas que ayuden a este propósito.
- Sección 3.5. Cumplir fielmente las disposiciones de este reglamento.

### **Artículo 4: Derechos**

Sección 4.1. La socia y el socio regular tendrá derecho a:

- 4.1.1. Voz y voto
- 4.1.2. Elegir y ser electa/o a cualquier cargo en la Junta de Directores/as y a comités de trabajo de la Asociación. Para ser nominada/o, debe haber pertenecido a la Asociación de forma activa en el pasado año, en cualquiera de las categorías de socia/o.
- 4.1.3. Nominar candidatas/os para elección en los puestos directivos de la Asociación.

Sección 4.2. La socia y el socio estudiante tendrá derecho a:

- 4.2.1. Voz y voto.
- 4.2.2. Pertenecer a algún comité.
- 4.2.3. Elegir un/a representante estudiantil a la Junta de Directores/as.
- 4.2.4. Las y los representantes estudiantiles ante la Junta de Directores/as tendrán derecho a voz y voto en todas las deliberaciones de la Junta y en las Asambleas de la Asociación.

Sección 4.3. La socia y el socio recién graduado tendrá derecho a:

- 4.3.1 Voz y voto.
- 4.3.2 Pertener a algún comité.
- 4.1.4. Elegir y ser electa/o a cualquier cargo en la Junta de Directores/as y a comités de trabajo de la Asociación. Para ser nominada/o, debe haber pertenecido a la Asociación de forma activa en el pasado año, en cualquiera de las categorías de socia/o.
- 4.1.5. Nominar candidatas/os para elección en los puestos directivos de la Asociación.

Sección 4.4. La socia y el socio vitalicio tendrá derecho a:

- 4.4.1 Los mismos derechos y privilegios que la socia y el socio regular.
- 4.4.2 Ser eximida/o del pago de cuota regular una vez haya satisfecho la cuota de su categoría.

Sección 4.5. La socia y el socio honorario tendrá derecho a:

- 4.5.1. A voz y voto en las reuniones y asambleas de la Asociación.
- 4.5.2. Estar exenta/o del pago de cuotas.

Sección 4.6. Toda persona afiliada tendrán derecho a:

- 4.6.1 Disfrutar de los privilegios y beneficios que conlleva ser integrante de esta Asociación, mientras mantenga al día el pago de su cuota.
- 4.6.2 Asistir a las reuniones de la Junta de Directores/as con voz, pero sin voto.
- 4.6.3 Participar en las actividades educativas, culturales, sociales y de otra índole, patrocinadas por la Asociación cuando así se determine por la asamblea.
- 4.6.4 Acceder a las publicaciones de la Asociación.
- 4.6.5 Someter consultas de carácter profesional para consideración de la Junta de Directores/as de la Asociación.
- 4.6.6 Presentar querellas de carácter profesional, en la protección de sus derechos como miembro de la Asociación.

#### **Artículo 5: Solicitud de membresía**

Sección 5.1. La solicitud para ser socia/o: regular, estudiante, recién graduado o vitalicio deberá utilizar los formularios correspondientes, dirigida a la Junta de Directores/as para su estudio y acción final.

Sección 5.2. Al someter la solicitud de membresía la persona deberá pagar la cuota de ingreso correspondiente a su categoría.

Sección 5.3 Al graduarse, la socia y el socio estudiante, podrá obtener la categoría de integrante regular, mediante el pago de un suplemento correspondiente por el resto del año en que se gradúe.

Sección 5.3. El/LA Educador/a en Salud que haya dejado de pagar su cuota, podrá reintegrarse como socio/a, mediante el pago de la cuota del año en curso.

## Capítulo III – Organización

### Artículo 1: Organismos

Los organismos de la Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico serán La Asamblea General y la Junta de Directores.

### Artículo 2: Asamblea General

De su carácter: La Asamblea General es el organismo máximo deliberante y la autoridad suprema de la Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico.

#### Sección 2.1 Composición

La Asamblea General estará constituida por las y los integrantes de la Asociación, según se establece en el Artículo 2 de este reglamento.

#### Sección 2.2. Atribuciones

Son atribuciones de la Asamblea General:

- 2.2.1 Considerar y tomar acción sobre el informe anual de la Junta de Directores/as sobre las actividades de la Asociación.
- 2.2.2. Designar aquellos comités especiales que considere necesario.
- 2.2.3. Considerar y tomar acción sobre informes que sometan los comités especiales designados por la Asamblea.
- 2.2.4. Considerar las resoluciones presentadas a la Asamblea y tomar acción sobre éstas.
- 2.2.5. Considerar y tomar acción sobre el presupuesto anual.
- 2.2.6. Considerar y tomar acción sobre las enmiendas que se propongan al Reglamento de la Asociación.
- 2.2.7. Elegir integrantes a la Junta de Directores/as.
- 2.2.8. Considerar y tomar acción sobre la cuota anual.
- 2.2.9. Tomar acción para cumplir con los propósitos de la Asociación.

### Artículo 3: Asambleas

Sección 3.1. Habrá una Asamblea Anual Ordinaria de las y los integrantes de por lo menos un (1) día de duración, la cual deberá incluir una sesión administrativa.

Sección 3.2. La Asamblea Anual se celebrará durante la Semana del/a Educador/a en Salud en el mes de diciembre, el día y lugar que determine la Junta de Directores/as.

Sección 3.3. Se podrán celebrar asambleas extraordinarias de las socias y los socios por disposición de la Junta de Directores/as o por petición escrita de por lo menos el diez (10%) por ciento de la matrícula. En esta Asamblea se podrán tratar solamente los asuntos que se hagan constar en la convocatoria.

Sección 3.4. La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias deben circularse por escrito a cada integrante, no más tarde de treinta (30) días antes de la Asamblea, vía correo electrónico o postal.

Sección 3.5. El quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias de las y los integrantes la constituirá más de una tercera parte (1/3) de la matrícula activa.

Sección 3.6 De no haber quórum en la primera asamblea convocada, el grupo que asista podrá señalar fecha, hora y lugar para una próxima



reunión. El quórum de la segunda asamblea lo constituirán las y los integrantes que asistan.

#### **Artículo 4: Junta de Directores/as – De su carácter**

Sección 4.1. La Junta de Directores/as es el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación.

Sección 4.2. Regirá los destinos de la Asociación conforme a las directrices de la Asamblea General y de este Reglamento.

Sección 4.3. Composición

4.3.1 La directiva de la Asociación estará compuesta por las y los oficiales que serán:

Un/a presidente/a saliente

Un/a presidente/a

Un/a presidente/a electo/a

Un/a vicepresidente/a

Un/a secretario/a

Un/a tesorero/a

Cuatro vocales

Tres (3) representantes estudiantiles: uno (1) para el nivel académico de bachillerato y dos (2) para el nivel académico de maestría, un/a representante para el programa diurno y uno/a para el programa vespertino.

#### **Sección 4.4. Deberes de la Junta de Directores/as**

4.4.1 Planificar y desarrollar progresivamente el programa de trabajo del año.

4.4.2 Estudiar y aprobar el presupuesto funcional.

4.4.3 Realizar recomendaciones a presidencia en la función de nombramiento de los comités de trabajo.

4.4.4 Dar seguimiento y ofrecer asesoramiento para el desarrollo de los planes de trabajo de los comités.

4.4.5 Fijar las fechas para las reuniones regulares de la Junta de Directores/as. Determinar la fecha y lugar de la Asamblea Anual de acuerdo a lo que dispone este Reglamento y tendrá facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias, según se dispone en este reglamento.

4.4.6 Suministrar a la Asamblea los informes y/o estudios especiales que esta solicite concernientes a la Asociación.

4.4.7 Planificar, coordinar e implementar la celebración de la Asamblea Anual.

4.4.8 Ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas.

4.4.9 Establecer los mecanismos mediante los cuales se controlen los gastos presupuestarios.

4.4.10 Designar representantes de la Asociación a otros organismos cuando fuera necesario.

4.4.11 Presentar a la matrícula un informe anual de las actividades realizadas, incluyendo el informe de tesorería.

4.4.12 Cubrir interinamente vacantes que surjan entre los oficiales de la Junta de Directores/as, excepto la posición de Presidente/a.

4.4.13 Atender con prontitud las consultas y querellas que presenten las socias y los socios de la Asociación.

4.4.14 Establecer un mecanismo para mantener un banco de recursos de entre las socias y los socios de la Asociación.

4.4.15 Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones del Reglamento.

#### Sección 4.5. Reuniones de la Junta de Directores/as

- 4.5.1 La Junta de Directores/as se reunirá por lo menos una vez al mes en fecha y lugar que determine la Junta.
- 4.5.2 La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Junta de Directores/as deberán circularse por correo electrónico a las y los integrantes de la Junta por lo menos con siete (7) días de anticipación a la reunión.
- 4.5.3 El quórum en las reuniones de la Junta de Directores/as lo compondrán más de un tercio (1/3) de sus integrantes

#### Sección 4.6 Deberes de las funcionarias y los funcionarios

##### 4.6.1 **Presidente/a saliente**

- 4.6.1.1 Asesorar al presidente/a en función en las tareas que sean inherentes a la presidencia.
- 4.6.1.2 Dar seguimiento a los acuerdos previamente establecidos.

##### 4.6.2 **Presidente/a**

- 4.6.2.1 Presidir todas las reuniones de la Junta de Directores/as y las Asambleas que celebre la Asociación y preparar las agendas de las mismas.
- 4.6.2.2 Orientar a las y los integrantes de la Junta en sus deberes.
- 4.6.2.3 Dirigir la formulación del plan de trabajo de la Asociación, a corto y largo plazo.
- 4.6.2.4 Dirigir la implementación y el desarrollo del plan de trabajo formulado.
- 4.6.2.5 Compartir con tesorería la responsabilidad de firmar cheques, velar por la seguridad de los fondos de la Asociación y disponer de ellos en la medida en que sea autorizado por la Junta de Directores/as.
- 4.6.2.6 Ser portavoz oficial de la Asociación, rigiendo sus declaraciones por la misión y visión de la Asociación y delegando cuando se estime conveniente.
- 4.6.2.7 Representar a la Asociación en los actos públicos a que ésta sea invitada, o en su defecto, designar a la persona que le represente.
- 4.6.2.8 Nombrar presidentes/as e integrantes de todos los comités asesorado/a por la Junta de Directores/as y ser integrante ex officio de todos ellos.
- 4.6.2.9 Ejercer la custodia oficial de toda la propiedad de la Asociación.
- 4.6.2.10 Presentar a la matrícula todos los informes que se requieran.

##### 4.6.3 **Presidente/a Electo/a**

- 4.6.3.1 Asistir a todas las reuniones de la Junta de Directores/as para familiarizarse con el funcionamiento de la Asociación.
- 4.6.3.2 Desempeñar aquellas tareas específicas que le sean designadas por la Junta de Directores/as o por el/la presidente/a.

**4.6.4 Vicepresidente/a**

- 4.6.4.1 Desempeñar las funciones de la presidencia en ausencia de o a petición del/la presidente/a.
- 4.6.4.2 Asistir a las reuniones de la Junta de Directores/as.
- 4.6.4.3 Actuar como oficial de enlace entre la Junta y todos los comités nombrados.
- 4.6.4.4 Desempeñar aquellas tareas específicas que le sean designadas por la Junta de Directores/as o por el/a presidente/a.

**4.6.5 Secretario/a**

- 4.6.5.1 Asistir a todas las reuniones de la Junta de Directores/as.
- 4.6.5.2 Tomar, circular y custodiar las actas y minutas de las reuniones de la Junta de Directores/as y de las Asambleas.
- 4.6.5.3 Suscribir junto a presidencia el informe anual de las actividades de la Junta de Directores/as.
- 4.6.5.4 En colaboración con tesorería, preparar y mantener al día un registro de las socias y los socios de la Asociación y ser responsable de entregar el mismo al siguiente secretario/a, en la primera reunión de la nueva Junta de Directores/as.
- 4.6.5.5 Archivar y custodiar la correspondencia y otros documentos.
- 4.6.5.6 Circular las convocatorias y agendas para las reuniones de la Junta, así como para la Asamblea General de la Asociación.
- 4.6.5.7 Notificar a las socias y los socios cuando estos/as sean electas/os o nombradas/os para cargos de la Asociación.
- 4.6.5.8 Mantener contacto con los distintos comités y transmitir a estos las instrucciones pertinentes de la presidencia, la Junta de Directores/as o la Asamblea.
- 4.6.5.9 Circular y presentar el Acta de la Asamblea Anual del año anterior.
- 4.6.5.10 Ofrecer colaboración a tesorería en la preparación y mantenimiento de un registro de las socias y los socios de la Asociación.

**4.6.6 Tesorero/a**

- 4.6.6.1 Asistir a todas las reuniones de la Junta de Directores/as.
- 4.6.6.2 Custodiar los fondos de la Asociación de acuerdo con lo estipulado por este Reglamento.
- 4.6.6.3 Remitir facturas periódicas a las socias y los socios y cobrar las cuotas correspondientes.
- 4.6.6.4 Cobrar aquellas otras obligaciones adeudadas a la Asociación detallando los ingresos y egresos de fondos.
- 4.6.6.5 Llevar los libros de la Asociación detallando los ingresos y egresos de fondos.
- 4.6.6.6 Rendir un informe financiero mensual por escrito a la Junta de Directores/as y un informe anual a la Asamblea. Este informe anual deberá ser examinado por el Comité de Finanzas, con anterioridad a su presentación en la Asamblea General.
- 4.6.6.7 Firmar conjuntamente con presidencia, los cheques que se expidan contra los fondos de la Asociación.
- 4.6.6.8 Preparar, en colaboración con el comité de Finanzas, el proyecto de presupuesto a ser considerado y aprobado por la Junta de Directores/as.

4.6.6.9 Ser integrante del comité de Finanzas.

4.6.6.10 Ofrecer colaboración al (la) Secretario (a) en la preparación y mantenimiento de un registro de socios de la Asociación.

**4.6.7 Vocales**

4.6.7.1 Asistir a las reuniones de la Junta de Directores/as.

4.6.7.2 Presidir el comité de trabajo que le encomiende la Junta de Directores/as.

4.6.7.3 Llevar a cabo aquellas encomiendas específicas que la Junta de Directores/as o presidencia, le designe.

**4.6.8 Representantes Estudiantiles**

4.6.8.1 Asistir a las reuniones de la Junta de Directores/as.

4.6.8.2 Traer a la atención de la Junta de Directores/as las preocupaciones, sugerencias y/o problemas del grupo que representa.

4.6.8.3 Notificar a las y los integrantes de su grupo los acuerdos tomados por la Junta de Directores/as.

4.6.8.4 Ser enlace entre la Junta de Directores/as y el grupo que representa.

4.6.8.5 Participar en los comités de trabajo que se le asigne.

## **CAPITULO IV – Del Orden Económico**

### **Artículo 1: Año Fiscal**

Sección 1.1. El Año Fiscal de la Asociación será el 1ro de noviembre al 31 de octubre.

### **Artículo 2: Cuota Anual**

Sección 2.1. La cuota deberá ser aprobada por mayoría simple en Asamblea General.

Sección 2.2. El pago de cuota deberá efectuarse a nombre de la Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico y será pagadera al momento de la solicitud de membresía y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de pago.

### **Artículo 3: Depósito y retiro de fondos**

Sección 3.1. Todos los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria que autorice la Junta de Directores/as.

Sección 3.2. Se mantendrá la mayor cantidad posible de fondos en cuentas de ahorro ganando interés, manteniendo en cuenta corriente solamente la cantidad mínima que se requiera para la operación mensual del presupuesto.

Sección 3.3. Se establecerá una cuenta de reserva de la cual no se retirarán fondos, excepto por autorización unánime de la Junta de Directores.

Sección 3.4. Todo desembolso se hará mediante cheque, firmado por el/la presidente/a, y el/la tesorero/a de la Asociación.

Sección 3.5. En caso de la disolución de la Asociación, los activos serán distribuidos para una o más organizaciones sin fines de lucros exentos dentro del significado de la sección 501 (c)(3) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier futuro código tributario federal, o será distribuido al gobierno federal, o al gobierno estatal, para un fin público.

### **Artículo 4: Presupuesto Anual**

Sección 4.1. Los fondos de esta Asociación se obtendrán a base de la cuota anual, celebración de actividades que no estén reñidas con los Cánones de Ética o con las leyes o el Reglamento que rige esta Asociación, y de donativos que se recibieran.

Sección 4.2. Estos fondos se usarán para los propósitos de esta Asociación, según lo dispuesto en este Reglamento.

Sección 4.3. Tesorería preparará el presupuesto del año, luego de recibir los planes de trabajo y los presupuestos de los diferentes comités para ser evaluado y aprobado por la Junta de Directores/as.

Sección 4.4. Los libros, estados financieros y económicos y comprobantes de pagos de ingresos y valores de esta Asociación están sujetos a revisión por la Junta de Directores/as y de la Asamblea en general.

Sección 4.5. El presupuesto deberá incluir fondos de emergencia y la Junta de Directores/as decidirá las circunstancias en las cuales se utilizarán dichos fondos.

Sección 4.6. Los libros de la Asociación serán revisados una vez al año antes de ser entregados a la nueva Junta de Directores/as.

## **CAPITULO V – Comités**

### **Artículo 1: Comités permanentes**

Los comités permanentes de la Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico serán:

- Sección 1.1 Comité de membresía y relaciones públicas
- Sección 1.2. Comité de Finanzas
- Sección 1.3 Comité de Ética
- Sección 1.4 Comité para la Capacitación de la Educación en Salud
- Sección 1.5 Comité de Colaboración Intersectorial

### **Artículo 2 Disposiciones Generales**

- Sección 2.1. A treinta (30) días de su nombramiento, cada comité presentará el plan de trabajo del año, siguiendo las pautas generales establecidas por la Junta de Directores/as, y lo someterá a ésta para su aprobación y consejo. Previo a la preparación del plan del año, el comité estudiará los informes de los comités anteriores para dar continuidad al trabajo.
- Sección 2.2. Cada comité rendirá informes periódicos a la Junta de Directores/as sobre el progreso de sus labores.
- Sección 2.3. Ningún comité tendrá facultad para hacer declaraciones públicas a nombre de la Asociación, ya que ésta es potestad del/la presidente/a a menos que se le delegue esta función.
- Sección 2.4. El/La presidente/a de la Asociación nombrará las y los presidentes/as de los Comités Permanentes dentro de los treinta (30) días siguientes a su toma de posesión, con la aprobación de la Junta de Directores/as, y cubrirá las vacantes que surjan en estas posiciones en el transcurso del año.
- Sección 2.5. Los/Las presidentes/as de los comités se designarán por el término de un (1) año, y se considerarán para su re-elección si el/la presidente/a y/o la Junta de Directores/as lo considera necesario; entendiéndose que no podrán servir por más de dos términos consecutivos en cada posición.
- Sección 2.6. Cada comité consistirá de no menos de tres (3) y no más de cinco (5) integrantes.
- Sección 2.7. Los y las integrantes de los comités permanentes tomarán posesión de sus cargos tan pronto sean nombrados/as por el/la presidente/a del comité, y confirmados/as por la Junta de Directores/as. Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores/as sean nombrados/as y tomen posesión del cargo.

### **Artículo 3: Comités Especiales**

- Sección 3.1. La Junta de Directores/as y/o la Asamblea tendrán la facultad para designar aquellos comités especiales (Ad hoc) que considere necesarios, los cuales quedarán disueltos al concluir la tarea específica para la cual fueron creados.

### **Artículo 4: Organización de los Comités**

- Sección 4.1. El/La presidente/a del comité deberá nombrar a un/a secretario/a para llevar las actas de las reuniones y trabajos.

Sección 4.2. El comité podrá establecer el plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Directores/as.

#### **Artículo 5: Deberes de los Comités**

##### **Sección 5.1 Comité de membresía y relaciones públicas**

- 5.1.1 Desarrollar un programa para atraer socias y socios a la Asociación, identificando beneficios.
- 5.1.2 Revisar y evaluar la información ofrecida por las candidatas y los candidatos a ser socias y socios.
- 5.1.3 Mantener un directorio actualizado de educadores/as en salud, socios/as y no socios/as, en colaboración con el/la secretario/a
- 5.1.4 Planificar y desarrollar actividades de orientación sobre la Asociación, en aquellos lugares donde haya un número considerable de Educadores/as en Salud y/o estudiantes de Educación en Salud.
- 5.1.5 Establecer los criterios y procedimiento para la selección de candidatos/as a los puestos electivos a la Junta de Directores/as.
- 5.1.6 Estudiar las candidatas y los candidatos a los puestos electivos de la Asociación y someter a la Junta de Directores/as un informe. El mismo debe ser sometido no más tarde de treinta (30) días antes de la Asamblea.
- 5.1.7 Implementar el proceso para la selección de las candidatas y los candidatos a las medallas al estudiante sobresaliente de Educación en Salud, Medalla Cato Lube (MPHE) y Carmen García de Rossy (BHE), así como las premiaciones de excelencia en el servicio.
- 5.1.8 Revisar periódicamente los criterios para la selección de las y los estudiantes a las medallas Medalla Cato Lube (MPHE) y Carmen García de Rossy (BPHE), así como las premiaciones de excelencia en el servicio.
- 5.1.9 Preparar y circular un boletín informativo, por lo menos dos veces al año.
- 5.1.10 Realizar actividades dirigidas a fomentar el reconocimiento público de la profesión de Educación en Salud.
- 5.1.11 Dar promoción a través de diferentes medios de comunicación a las actividades de la Asociación.

##### **Sección 5.2: Comité de Finanzas**

- 5.2.1 Determinar la naturaleza de las actividades a realizarse con el propósito de procurar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- 5.2.2 Velar por que haya una política correcta en cuanto a las finanzas de la Asociación.
- 5.2.3 Coordinar con tesorería los sistemas de cobro y entrega de los dineros recaudados.
- 5.2.4 Revisar el informe de tesorería antes de ser sometido a la Asamblea General.
- 5.2.5 Colaborar con tesorería en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación.
- 5.2.6 Identificar y solicitar fondos que estén disponibles para desarrollar proyectos
- 5.2.7 Rendir informes anuales a las entidades requeridas (Departamento de Hacienda y Departamento de Estado, *Internal Revenue Services*, etc.)

en colaboración con un contador público autorizado designado.

### Sección 5.3 **Comité de Ética**

- 5.3.1 Redactar el código de ética para el/la Educador/a en Salud, basado en la misión y visión de la Asociación.
- 5.3.2 Redactar una guía para la interpretación del código de ética.
- 5.3.3 Velar por que se cumplan los cánones de ética profesional establecidos.
- 5.3.4 Ofrecer asesoramiento sobre los cánones de ética de la Asociación de personas u organizaciones que así lo soliciten.
- 5.3.5 Mantener comunicación y trabajar en estrecha colaboración con la Junta Examinadora de Educadores en Salud u otro organismo para velar por el fiel cumplimiento de la profesión y la debida constitución de este cuerpo.
- 5.3.6 Escuchar querellas relacionadas con el comportamiento profesional de sus socios y socias y tomar acción de las mismas.
- 5.3.7 Asesorar a instituciones y agencias relacionadas con la Educación en Salud.
- 5.3.8 Ser vínculo con los programas de preparación de la educación en salud a nivel local y/o internacional.
- 5.3.9 Identificar asuntos de salud emergentes que requieran una reacción de la Junta de la AESPR.
- 5.3.10 Realizar periódicamente informes sobre la situación de la educación en salud en Puerto Rico

### Sección 5.4 **Comité para la Capacitación de la Educación en Salud**

- 5.4.1 Identificar las necesidades e intereses de capacitación de la membresía.
- 5.4.2 Desarrollar experiencias educativas para propósitos de relicenciamiento o de mejoramiento profesional.
- 5.4.3 Someter la documentación requerida para certificación de las actividades educativas a la Junta Examinadora de Educadores en Salud y/u otros cuerpos, como el *National Commission on Health Education Credentialing* (NCHEC).
- 5.4.4 Identificar y recomendar las mejores prácticas en el ejercicio de la educación en salud.

### Sección 5.5 **Comité de Colaboración Intersectorial**

- 5.5.1 Identificar organizaciones con las cuales la AESPR pueda establecer acuerdos de colaboración y presentarlo a la Junta de Directores/as.
- 5.5.2 Mantener vínculos con las organizaciones que se establezcan dichos acuerdos
- 5.5.3 Desarrollar iniciativas de educación en salud en comunidades determinadas.
- 5.5.4 Identificar un grupo de voluntarias y voluntarios para las actividades de la AESPR, o en las cuales se esté participando.
- 5.5.5 Garantizar la integración de estudiantes en los trabajos de la AESPR.



## **CAPITULO VI: Nominaciones y elecciones**

### **Artículo 1: Nominación de Candidatos/as**

- Sección 1.1. Los socios y las socias de esta Asociación podrán nominar candidatos y candidatas para los puestos oficiales de la Junta de Directores/as al Comité de Nominaciones con por lo menos treinta (30) días antes de la celebración de la asamblea anual ordinaria.
- Sección 1.2. Para ser candidato y candidata a los puestos oficiales de la Junta de Directores/as, deberá ser un/a Educador/a en Salud con estatus de socio/a regular de la Asociación.
- Sección 1.3. Cualificará para ser candidato/a a representante estudiantil cualquier/a socio/a estudiante de la Asociación que esté al día en el pago de la cuota.
- Sección 1.4. La Junta de Directores/as circulará entre la membresía de la Asociación la lista de candidatos/as nominados/as no más tarde de quince (15) días antes de la asamblea anual ordinaria, con las instrucciones sobre el proceso de votación

### **Artículo 2: Proceso para la elección de Oficiales**

- Sección 2.1 La elección de la Junta de Directores/as se celebrará en la asamblea anual ordinaria.
- Sección 2.2. Todos los puestos oficiales de la Junta de Directores/as serán sometidos a elección anualmente.
- Sección 2.3. Todos los puestos podrán ser ocupados por un máximo de dos (2) términos consecutivos.
- Sección 2.4. Los/Las presidentes/as de los comités permanentes nombrados por el/la presidente/a de la Asociación, prestarán sus servicios por el término de un (1) año.
- Sección 2.5. Todos los y las oficiales tomarán posesión de sus cargos dentro de los próximos treinta (30) días. Los/Las presidentes/as de los comités tomarán posesión de sus puestos el día de su nombramiento.
- Sección 2.6. Los y las representantes estudiantiles serán electos mediante el método establecido en el reglamento de la Asociación de Estudiantes de Educación en Salud (AEEDSA) en el tiempo establecido por dicho reglamento. Será responsabilidad del/la estudiante en funciones salientes orientar y asesorar al estudiante electo sobre sus responsabilidades en la Junta de Directores/as.

### **Artículo 3: Proceso de Votación**

- Sección 3.1 Las votaciones se harán por papeleta secreta. La papeleta deberá contener el nombre o proveer el espacio para escribir el nombre de las personas candidatas para cada puesto y además, en cada extremo derecho un encasillado para realizar la marca al lado de la persona por quién votará cada socio y socia.
- Sección 3.2. Los socios y socias entregarán su papeleta a las personas designadas en asamblea como integrantes del comité de escrutinio.

Sección 3.3. No se reconocerán poderes para votar en ausencia.

Sección 3.4. El comité de escrutinio será seleccionado en asamblea, previo al proceso de votación. Ningún/a candidato/a podrá pertenecer a dicho comité.

Sección 3.5. Los y las integrantes de la Junta de Directores/as serán electos/as por mayoría simple de los votos emitidos.

Sección 3.6. Los resultados de las votaciones serán dados a conocer por la presidencia en función durante la sesión de la asamblea general ordinaria.

Sección 3.7. En caso de que un/a oficial electo/a no tome posesión de su cargo, renuncie o no asista a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta de Directores/as, ésta declarará el puesto vacante y podrá nombrar un/a sucesor/a interinamente hasta la próxima Asamblea, a excepción del/la presidente/a quien será sustituido/a por el/la vicepresidente/a.

### **CAPITULO VII Autoridad u Orden Parlamentario**

El procedimiento parlamentario a observarse en las reuniones de la Asociación se regirá por el Manual de Procedimientos de Bothwell (1983) en todas aquellas partes que sea aplicable y que no esté en conflicto con este Reglamento.

### **CAPITULO VIII: Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor efectivo una vez aprobado por la Asamblea.

### **CAPÍTULO IX: Separabilidad**

En caso que uno de los artículos de este reglamento sea declarado nulo o eliminado, no se afectará el resto de los artículos.